

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de febrero de 2025.

No. 10

Folleto Anexo

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-03/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL
DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el Reglamento de Sesiones; y, su Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Con fundamento en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 12, 15, 19 fracción IX incisos b), k) y m) y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Que el Consejo General aprobó en Sesión Ordinaria día 09 de octubre del 2024 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- III. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2024, aprobó la cantidad de **\$ 83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

- IV.** Que conforme al Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- V.** Que de acuerdo al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con una estructura compuesta por: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Direcciones, así como unidades de apoyo y asesoría adscritas directamente a la Secretaría Ejecutiva; y las demás unidades y personal administrativo que autorice el Consejo General, de acuerdo con su presupuesto.
- VI.** Considerando integralmente todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario que este Organismo Público Autónomo, con autonomía presupuestal y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; adecue, armonice y defina, a la realidad organizacional vigente, entre otros aspectos los niveles, categorías, puestos o plazas de la estructura y organización interna, con fundamento en el Artículo 10 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública este Consejo General emita el siguiente:



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer lo siguiente:

- I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones.
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.
- III. La estructura de organización.
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
- VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Aguinaldo o gratificación anual:** Prestación que se otorga a las y los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación anual. Las y los servidores públicos con una antigüedad menor a un año tendrán derecho al pago de la parte proporcional de la misma.
- II. **Compensación:** Percepción otorgada de manera ordinaria y complementaria al sueldo base que se cubre a las y los servidores públicos en virtud del ejercicio de las atribuciones establecidas en la ley y demás normatividades aplicables. Esta percepción no forma parte de la base para el cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- III. **Dirección Administrativa:** Dirección que con base al artículo 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto dentro de sus atribuciones se considera el Coordinar los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal del Organismo Garante en términos de la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.
- IV. **Grupo:** Conjunto de puestos con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación y tabulación, que se clasifican por su nivel de responsabilidad al ejercer atribuciones establecidas en la ley y demás normatividad aplicable, por sus funciones, por tener a su cargo la dirección o supervisión de otras y otros servidores públicos o por ejercer funciones operativas o de apoyo en el Organismo Garante.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

- V. **Manual:** El Manual de Remuneraciones a las y los servidores públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- VI. **Organismo Garante:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. **Percepción ordinaria:** Los pagos por sueldo base y compensación, conforme al tabulador autorizado y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal del Organismo Garante de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y puesto que ocupan.
- VIII. **Plaza:** Posición Individual de trabajo que se encuentra respaldada presupuestalmente, que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público y que tiene una adscripción presupuestaria.
- IX. **Prestaciones:** Beneficios laborales adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Organismo Garante para el ejercicio fiscal 2025, que recibirán las y los servidores públicos en razón del puesto y grado de responsabilidad, señaladas en el ACUERDO/CG-025/2011 y ACUERDO/CG-032/2013 o el presente Manual, las cuales para los efectos de este Manual se clasifican en: económicas, de previsión social, de seguridad social y de seguro de vida.
- X. **Prima vacacional:** Prestación que se otorga a las y los servidores públicos por periodos vacacionales, consistente en el pago para el goce del periodo vacacional.
- XI. **Puesto:** Denominación y ubicación tabular que se le asigna a una persona o conjunto de personas por sus atribuciones y funciones específicas, con independencia de su adscripción orgánica.
- XII. **Remuneración o retribución:** Se considera toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo sueldo base, aguinaldos, gratificaciones, bonos, ayudas, compensaciones y cualquier otro apoyo por los servicios prestados al Organismo Garante.
- XIII. **Servidores(as) Públicos(as):** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Organismo Garante, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- XIV. **Sueldo base:** Remuneración mensual que, en el Tabulador de sueldos y salarios se asigna a los puestos, sobre el cual se constituye la base de cálculo aplicable para las prestaciones en favor de a las y los servidores públicos, así como cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XV. **Tabulador de sueldos y salarios:** Instrumento en el que se fijan los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, mismos que son aprobados por el Consejo General para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XVI. **Tipo:** Conjunto de puestos que se clasifican de acuerdo con el régimen laboral en trabajadores de base, eventuales o de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.
- XVII. **Unidad responsable:** Área encargada de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

Artículo 3. El presente Manual regula las disposiciones con respecto a remuneraciones entre el Organismo Garante de las y los servidores públicos, son de observancia obligatoria para el personal, motivo por el cual este instrumento prevalece sobre cualquier otro documento análogo que se oponga al contenido de este.

En lo que corresponde a las y los servidores públicos eventuales, así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las condiciones laborales estarán sujetas a lo que establezca el contrato que para tal efecto se formalice entre el personal y el Organismo Garante, los cuales deberán guardar armonía con el presente Manual en lo que le sea aplicable.

Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

CAPÍTULO II UNIDAD RESPONSABLE

Artículo 4. La Dirección Administrativa será el área técnica encargada de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 5. La Dirección Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, con el apoyo de la Dirección Jurídica, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos relacionados a las remuneraciones, de las y los servidores públicos de este Organismo Garante, no previstos en el presente Manual.

Artículo 6. La Unidad Responsable deberá observar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, el presente Manual de Remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III TABULADOR VIGENTE PARA 2025

Artículo 7. La remuneración asignada para cada puesto, que se integra como **Anexo I** al presente Manual, constituye la retribución máxima en numerario mensual que se paga al personal como contraprestación por sus servicios personales prestados al Organismo Garante, contemplando y armonizando el tabulador del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 con la estructura orgánica y denominaciones señaladas en el **Anexo II** de este Manual.

Artículo 8. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Artículo 9. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 10. Las adecuaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como a la plantilla de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, se deberán atender conforme a lo dispuesto a Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. La remuneración o retribución que, para el ejercicio de las funciones o en relación con ellas, se otorgue a las y los servidores públicos del Organismo Garante, no se considerarán prestación, entre las que puede incluirse el pago de viáticos, reembolso por compras o servicios para el ejercicio de funciones, así como el uso de vehículos en propiedad o posesión del Organismo Garante, entre otros.

Artículo 12. La remuneración total de las y los servidores públicos del Organismo Garante se conformará por los siguientes conceptos:

- I. Percepción ordinaria, conformada por sueldo base, compensación y prestaciones ordinarias.
- II. Percepción extraordinaria, conformado por estímulos, reconocimientos, incentivos o bonos adicionales y/o complementarios que se reciban de manera única o con periodicidad distinta a la quincenal.

Artículo 13. Las percepciones ordinarias a las que se refiere el artículo 12, fracción I, de las y los servidores públicos del Organismo Garante serán las siguientes:

- I. **Prestaciones económicas:** Las prestaciones económicas que reciban las y los servidores públicos del Organismo Garante se otorgarán conforme a la ley, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.
 - a. **Aginaldo o gratificación anual:** Las y los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación anual equivalente a 40 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), la cual se entregará a más tardar el 15 de noviembre del año en curso. Las y los servidores públicos con una antigüedad menor a un año tendrán derecho al

pago de la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo del servicio prestado.

- b. **Prima vacacional:** Las y los servidores públicos que hayan laborado por lo menos seis meses de manera ininterrumpida previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año en curso, recibirán el pago de la prima vacacional equivalente al cien por ciento de los 10 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), la cual se entregará en partes iguales antes del inicio de cada periodo vacacional. Aquellas servidoras o servidores públicos que hayan laborado en el Organismo Garante, durante un tiempo menor a seis meses, previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año en curso, recibirán una prima equivalente al monto proporcional que le corresponda según su antigüedad.

- II. **Prestaciones de previsión social:** Aquellas que tienen por objeto otorgarles a las y los servidores públicos un beneficio que les permita el mejoramiento en su calidad de vida, de su familia, y cuyos montos podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General, siendo las siguientes:

- a. **Despensa:** Apoyo alimentario mensual en monedero electrónico, para las y los servidores públicos siguientes: Comisionado Presidente: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); Comisionadas o Comisionados Propietarios, Secretaria o Secretario Ejecutiva, Titular del Órgano Interno de Control, Directoras y Directores, Coordinadoras, Coordinadores y Auxiliares "C": \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Titular de Oficialía de Partes, Subcoordinadoras, Subcoordinadores, Subdirectoras y Subdirectores: \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.); Jefas y Jefes de Departamento: \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "D" \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "C" y "B": \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "A", Gestores y Recepcionista: \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- b. **Bono y Ayuda de Transporte:** Apoyo de transporte de manera mensual en efectivo a las servidoras y servidores públicos que ocupen los puestos de: Personal Especializado "A", Gestores y Recepcionista: \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo y para cumplimiento de las funciones encomendadas, diferentes al desarrollado en comisiones del trabajo con traslado terrestre, se entregará mensualmente recurso en monederos electrónicos a las servidoras y servidores públicos siguientes: Comisionado Presidente: \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.); Comisionadas o Comisionados Propietarios, Secretaria o Secretario



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

- Ejecutivo, Titular del Órgano Interno de Control, Directoras, Directores, Coordinadoras, Coordinadores: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); Titular de la Oficialía de Partes, Subcoordinadoras, Subcoordinadores, Subdirectoras Subdirectores: \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Jefas, Jefes de Departamento: \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado “D”: \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado “C” y “B” \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.); así como Auxiliares “C” \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).
- c. **Apoyo de servicio de guardería:** En el caso de las servidoras y servidores públicos que tengan hijas e hijos de cero a 5 años de edad, y se encuentren pagando un servicio de guardería, el Organismo Garante otorgará un apoyo económico hasta por un importe máximo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Dicho apoyo, será pagado una vez que la servidora o servidor público entregue a la Dirección Administrativa el oficio de solicitud de apoyo y el comprobante de pago expedido por el lugar donde les presten el servicio respectivo; el otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.
- d. **Periodo de lactancia:** Las servidoras públicas que tengan hijas e hijos no mayores a seis meses de edad y que estén en periodo de lactancia, tendrán dos reposos por día, de una hora cada uno, para acudir a alimentarlos.
- e. **Apoyo académico:** Beca para estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, preferentemente en las Instituciones de Educación Superior Públicas con las que tenga celebrado convenio el Organismo Garante, siempre que satisfagan los requisitos que se determinen para su ingreso:
1. El apoyo que entregará el Organismo Garante a cada trabajadora o trabajador, será como máximo de 60% en licenciatura, 70% en maestría y 80% en el doctorado, considerando los pagos que se realicen por los conceptos de inscripción, rectoría, costo de la materia y, en su caso, el pago de la titulación correspondiente.
 2. El apoyo será otorgado previa solicitud por escrito y entrega del recibo de pago que haya sido efectuado por la servidora o servidor público a la Dirección Administrativa.
 3. El apoyo será otorgado siempre y cuando la calificación que obtenga la servidora o servidor público sea aprobatoria y mínima de ocho.
 4. Asimismo, en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren estudiando en modalidad presencial y que su horario se empalme con la jornada de trabajo, previa autorización de su jefe inmediato, podrán disponer de una hora diaria de su jornada laboral para



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

acudir a tomar sus clases. Esta necesidad deberá comprobarse por el mediante el programa de estudios con los horarios correspondientes.

El otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente, y en todo caso se dará preferencia al personal correspondiente a las jefaturas del mando medio, y al personal especializado, administrativo y operativo.

- f. **Vale navideño:** Se entregará un vale a cada servidora o servidor público el cual podrá intercambiar por una pieza de pavo o pierna para su consumo; la entrega deberá llevarse a cabo previo al inicio del periodo vacacional programado en el mes de diciembre del ejercicio anual correspondiente.
- g. **Apoyo para lentes:** Ayuda económica para la compra, mantenimiento y/o reparación de lentes de aumento, de contacto o prótesis, hasta por un importe de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), una vez por año, el cual se pagará una vez que se entregue a la Dirección Administrativa el oficio de solicitud, adjuntando el comprobante de pago respectivo, así como la receta médica a su nombre; el otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

III. Prestaciones de seguridad social: Aquellas que se otorgan a las servidoras y servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de seguridad social y de ahorro para el retiro. Las prestaciones que a continuación se mencionan podrán otorgarse a través de los medios e instituciones que determine este Organismo Garante, observando en todo caso las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- a. **Servicio Médico:** Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para su, cónyuge o concubina, y derechohabientes que dependan económicamente de la servidora o servidor público; para lo cual el Organismo Garante celebrará los convenios o acuerdos con otras instituciones que brinden dichos servicios. Para tal efecto se presupuestará el equivalente al 3% del sueldo base de cada servidora o servidor público y retendrá a las servidoras y servidores públicos un 3% del sueldo base.
- b. **Fondo para el retiro:** Aquella prestada por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y para cuyo efecto, se integrará por una retención equivalente al 12% del sueldo base por parte de las servidoras y servidores públicos y con una aportación por parte del Organismo Garante, equivalente al 17% sobre el sueldo base de cada servidora o servidor público. En caso de que concluya la relación laboral entre el Organismo Garante y las servidoras y servidores públicos, éstos tendrán derecho a retirar el monto correspondiente mediante el trámite determinado como devolución de fondo propio, el cual se hará de manera personal y directa ante Pensiones Civiles del Estado.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

- c. Fondo de Ahorro:** El cual se conformará con una retención equivalente al 6% del sueldo base por parte de las servidoras y servidores públicos y con una aportación del 6% por parte del Organismo Garante. Este fondo será administrado por un tercero mediante Fondos de Instrumento de Deuda o de Renta Fija, que inviertan sin riesgo para los empleados, en papeles que paguen una tasa de interés.
1. Este fondo funcionará también como caja de ahorro para las servidoras y servidores públicos, donde podrán solicitar préstamos personales, con un interés máximo del 6% anual sobre el préstamo.
 2. El importe que se prestará no deberá ser mayor al 90% del ahorro acumulado que tenga la servidora o servidor pública y el plazo para su liquidación será de 3 años como máximo.
 3. Una vez solicitado este préstamo, no podrá solicitar un segundo préstamo a modo de reestructuración, para solicitar un monto distinto deberá primeramente liquidar el préstamo actual.
 4. Este fondo sólo podrá ser retirado en su totalidad por la servidora o servidor público una vez que concluya su relación laboral, o bien, en caso de fallecimiento se hará entrega a la persona señalada por la servidora o servidor público o su cónyuge sin mayor aclaración.
- d. Seguro de Gastos Médicos Mayores:** Pago de un seguro de gastos médicos mayores para los Comisionado Presidente, Comisionadas y Comisionados Propietarios, Secretaria o Secretario Ejecutivo, Directoras, Directores, Coordinadoras y Coordinadores.
- IV. Prestaciones de seguro de vida:** Con la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de la familia del personal del Organismo Garante.
- a. Seguro de vida:** El pago de un seguro de vida, a favor de las personas designadas como beneficiarias en la carta testamentaria correspondiente, y que indemniza con 36 veces el sueldo base del empleado.
 - b. Apoyo gastos funerarios:** Ayuda para gastos funerarios, para la servidora o servidor público del Organismo Garante y los familiares con parentesco de primer grado que dependan económicamente de él, la cual consistirá en un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); monto que podrá aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General; el otorgamiento de este mismo estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. El otorgamiento de las percepciones extraordinarias a las que se refiere el artículo 12, fracción II, de las servidoras y servidores públicos del Organismo Garante,



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondientes y por acuerdo e instrucción del Presidencia del Pleno.

Artículo 15. Las percepciones netas por concepto de sueldo base y compensación, que se paguen a las servidoras y servidores públicos del Organismo Garante, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el tabulador que se publique para el Ejercicio Fiscal del año 2025, adecuándolo a los puestos y niveles establecidos en el Anexo I del presente Manual.

CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. El Reglamento Interior del Instituto, establece la estructura de organización de este Organismo Público Autónomo y se incluye en el Anexo II del presente Manual.

El Organismo Garante contará con las plazas y las servidoras y servidores públicos, previamente aprobado por el Consejo General, que se adscriban a las áreas para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, considerando la suficiencia presupuestal para la contratación de personas con independencia de su Tipo.

Artículo 17. El personal del Organismo Garante se clasifica en Grupos, debido a su nivel de responsabilidad al ejercer específicamente atribuciones establecidas en ley, reglamentos o cualquier otra disposición jurídica aplicable, así como la definición de estrategias, directrices, de otras áreas, o que se encargan de la supervisión de funciones de otras y otros servidores públicos del Organismo Garante.

Los Grupos que conforman el personal del Organismo Garante son:

- I. **Mandos superiores:** Es la persona titular del Organismo Garante, así como las y los que son titulares de un área técnica, operativa o administrativa, que ejercen directamente atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica, y que dependen jerárquicamente de la persona titular del Organismo Garante.
- II. **Mandos medios:** Son aquellas servidoras y servidores públicos que pueden ejercer atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable, pero no definen estrategias o directrices de otras áreas. Por sus funciones supervisan y dependen jerárquicamente de otra persona distinta al titular del Organismo Garante.
- III. **Personal especializado, administrativo y operativo:** Son aquellas servidoras y servidores públicos que apoyan en el ejercicio de atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable y no supervisan



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

funcionalmente a otros y dependen jerárquicamente de otra persona distinta al titular del Organismo Garante.

La clasificación de Grupos se describe en el Anexo I integrado al presente Manual.

Artículo 18. Los pagos de prestaciones que sean de carácter económico se realizarán mediante el Sistema Financiero Mexicano, preferentemente mediante transferencias electrónicas a las cuentas de las que las servidoras o servidores públicos sean titulares y hayan sido proporcionadas a la Dirección Administrativa. Excepcionalmente podrá hacerse por cheque nominativo.

Artículo 19. El pago de las percepciones ordinarias mensuales se deberá efectuar de manera quincenal, a más tardas los días 15 y último día de cada mes, si estos llegaran a ser días inhábiles y/o festivos, se efectuará el pago el día hábil previo a la fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que previo a dicha fecha, se estará a lo dispuesto por los acuerdos administrativos en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este Manual y lo aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

SEGUNDO. Se deroga el Manual publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

CUARTO. El Consejo General del Organismo Garante podrá modificar el presente Manual tomando en consideración la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda.

QUINTO. El Comisionado Presidente y el Titular de la Dirección Administrativa con base en el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrán facultades de interpretación respecto el contenido del Manual para efectos administrativos.

SEXTO. El Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025 será de carácter público, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, podrá ser entregado a cualquier persona que lo solicite en términos de dicha Ley.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA 15-01-2025

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día quince de enero del año dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracciones XIII, XIV, XVI y XVII del Reglamento Interior de este Instituto y artículo 7 inciso m) del Reglamento de Sesiones.

DR. SERGIO RAFAEL PACIO GUZMÁN
 COMISIONADO PRESIDENTE
 Presidencia

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
 SECRETARIA EJECUTIVA
MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
 SECRETARIA EJECUTIVA

SIN TEXTO

SIN TEXTO